



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNANDEZ, COMISIONADO DEL IPAX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EL C. ABIGAIL ALCALA CABRERA, EN SU CALIDAD DE PERSONA FISICA, DEDICADA A ACTIVIDADES EMPRESARIALES, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adjudicó mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, El contrato abierto a la **adquisición de prestación de servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) del parque vehicular** de este Instituto a la C. **Abigail Alcala Cabrera** asignándole el contrato sin número de fecha **01 de abril del año 2018**, en los términos y condiciones de la adjudicación directa por excepción de ley, a la que se ha hecho referencia.

2.-Con la finalidad de atender las necesidades y con el propósito de no interrumpir el servicio de mantenimientos preventivos u correctivos a las unidades del IPAX, con fundamento en el Artículo 65 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio se le solicito la ampliación al contrato por un periodo de 1 de enero al 29 de febrero del 2019.



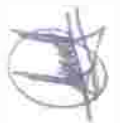


3.-Asimismo el proveedor, dio respuesta por escrito a este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, mencionando que acepta la ampliación mencionada en los términos del contrato de fecha 01 de abril del 2019.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que "**EL INSTITUTO**", tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios.
- III. Que el Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, cuenta con las facultades para suscribir la ampliación al contrato abierto como lo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de Diciembre 2018, expedido por el Lic. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Institucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 5 fracción II y XII, 21 fracción II de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de Agosto de 2005.





- IV. Derivado de lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en la celebración del presente convenio modificatorio y ratifican la ubicación de sus domicilios para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Que como resultado de la adjudicación directa en que participó "EL **PROVEEDOR**" se procede a celebrar la presente ampliación al contrato original.

II.-DE"EL PROVEEDOR"

- VI. Que la C. Abigail Alcalá Cabrera, es una persona física, como lo acredita [REDACTED]
- VII. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave AACA870422BZ2 y con el número de proveedor [REDACTED], del catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- VIII. Señala como domicilio para todos los efectos legales de esta [REDACTED], el ubicado en la Calle Magnolias número 320, Col. Mario B Remes, C.P. 94295, en la ciudad de Boca del río, Veracruz, Teléfono 22 92 63 58 68. Correo Electrónico ADMINISTRACION@OKPERFORMANCEVERACRUZ.COM
- IX. El objeto social de la empresa es: las actividades empresariales en el giro de reparación mecánica en general de automóviles a gasolina y camiones de diésel.
- X. Que cuenta con la infraestructura y capacidad suficiente para prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos, por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.

ELIMINANDO: cinco renglones, Fundamento legal: Artículo 72, párrafo uno, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



XI. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar la cláusula **sexta** que a la letra:

Dice SEXTA.- "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el presente contrato de prestación del servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) del parque vehicular de "EL INSTITUTO", tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de firma del presente instrumento y concluye hasta al 31 de diciembre del año 2019.-----

Debe decir de la siguiente manera SEXTA.- "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el presente contrato de prestación del servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) del parque vehicular de "EL INSTITUTO", tendrá una vigencia del 01 de enero de 2020 y concluye hasta al 29 de Febrero del año 2020.-----

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante el "INSTITUTO" a continuar prestando sus servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo) del parque vehicular, durante la vigencia del presente Convenio Modificatorio, en los términos y condiciones en que los venía prestando acorde al contrato original.-----

TERCERA.- Las partes convienen en reconocer que todas aquellas cláusulas del contrato original señalado en los antecedentes de este instrumento, subsisten en los mismos términos y condiciones en que fueron establecidas por las partes, a excepción de lo aquí pactado expresamente.-----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



CUARTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente Instrumento no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera nulificarlo.-----

QUINTA.- Ambas partes manifiestan que este convenio modificatorio contiene la forma y términos en que desean obligarse las partes, aceptando que para su interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes y Leyes aplicables en el Estado de Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 1 de enero de 2020.

Por "EL PROVEEDOR":

C. Abigail Alcalá Cabrera
Persona Física.

Por "EL INSTITUTO":

Licenciado Héctor Manuel Riveros Hernández
Comisionado del IPAX.

